I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000258

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

Cerrillos, 20 FEB. 2017

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/135/2017; el Ord. N°1000/033/2017 de la Dirección Jurídica; el Ord. N°503/1000/2016 del Departamento de Educación Municipal; fotocopia de la Resolución Exenta N°1271 de 2016 del Subdirector de Alta Dirección Pública; la ley N°20.501 Sobre Calidad y Equidad de la Educación; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1271 de 2016, de la Alta Dirección Pública, se designó a la Consultora Externa, ALTECONSULTORES LTDA., para que preste servicios de Asesoría Externa en materias de evaluación de candidatos, en el marco del proceso de selección para la provisión de los cargos de Directora de la escuela Básica José Joaquín Prieto Vial dependiente de esta Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato suscrito con fecha 30 de noviembre de 2016, con ALTECONSULTORES LTDA., R.U.T. N°76.535.380-7, representada por don Nelson Terán Larraguibel, cédula de identidad N°4.634.406-quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: **OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.** La Municipalidad de Cerrillos, contrata a "Alte Consultores Ltda.", para que realice un análisis curricular y aplique evaluaciones psicolaborales a los candidatos/as que participen en el proceso de selección para la provisión del cargo de Director/a de la Escuela Básica José Joaquín Prieto Vial Ex 27, adscrito a la I. Municipalidad de Cerrillos, con el fin de efectuar una preselección del Director/a de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y siguientes del Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y lo dispuesto en las bases del concurso.

SEGUNDO: **ALCANCES DEL SERVICIO CONTRATADO.** En el marco del proceso de selección que origina el presente contrato, "Alte Consultores Ltda.", debe llevar a cabo dos fases diferenciadas y secuenciales del proceso, como lo son la de análisis curricular y evaluación psicolaboral. Estas constituyen filtros sucesivos en la evaluación de los candidatos/as que permitirán identificar a aquéllos que se ajustan en mayor medida al perfil de selección.

En este contexto "Alte Consultores Ltda." deberá realizar las siguientes acciones:

1. Efectuar el análisis curricular de adecuación de los candidatos/as al perfil profesional del cargo, y elaborar, en base a ello, un listado conforme al nivel de adecuación de los/as postulantes a dicho perfil.
2. Practicar una evaluación psicolaboral a los candidatos/as que aprobaron el análisis curricular en conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 89

bis del Reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y las bases del concurso.

3. Elaborar un listado de candidatos/as preseleccionados en conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y las bases del concurso.
4. Elaborar un informe para ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos, el que incluya, al menos, el listado de candidatos/as preseleccionados/as, la descripción del análisis curricular efectuado a todos los candidatos/as, los resultados de las evaluaciones psicolaborales realizadas, la evaluación de los factores de mérito, liderazgo y competencias específicas señaladas en el perfil profesional, en su caso. Este informe, debe ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos en un plazo máximo de 40 días hábiles a contar de la fecha en que los antecedentes sean puestos a su disposición.

TERCERO: ENTREGA DE ANTECEDENTES. Para los efectos de que "La asesoría externa" cumpla con lo encomendado en los numerales primero y segundo del presente contrato, el Director DAEM deberá entregar los antecedentes de los candidatos/as que sean admitidos en virtud del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las bases del concurso.

CUARTO: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

"Alte Consultores Ltda." debe velar por la transparencia del proceso de selección, debiendo, antes de su inicio, o bien cuando esté en curso, informar al representante del Consejo de Alta Dirección Pública, acerca de los/as candidatos/as que tengan con aquella, sus dueños, socios, o personal, en su caso, una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y tercer grado de afinidad o que presten servicios para aquella.

"Alte Consultores Ltda." debe asegurar que todos los candidato/as sean evaluados/as en igualdad de condiciones, en cuanto a tiempos, acceso a las entrevistas, metodología y espacio físico. Además, debe asegurar que todos/as los/las candidato/as tengan acceso a la misma información y no deberá entregar antecedentes respecto de la postulación de otras personas a las que identifican, o una opinión diagnóstica acerca de su idoneidad.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente convenio regirá desde el miércoles 30 de noviembre de 2016 y hasta el miércoles 25 de enero de 2017, ambas fechas inclusive, período, en el cual "Alte Consultores Ltda." se coordinará con la " I. Municipalidad de Cerrillos.

SEXTO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Como retribución a los servicios prestados, la "I. Municipalidad de Cerrillos" pagará a "Alte Consultores Ltda." la suma de UF 0,50 por cada análisis curricular realizado y UF 4,5 por cada evaluación psicolaboral que elaboren nuestros Profesionales. Con todo, la cuota a pagar se calculará al momento del pago efectivo, y será cancelada de una sola vez, respecto de los análisis curriculares y las evaluaciones psicolaborales efectivamente realizadas, la que en todo caso, no podrá ser superior a UF64,5 (UF sesenta y cuatro coma cinco).

El pago de los servicios se efectuará contra la entrega por parte de "Alte Consultores Ltda." del informe a que se refiere el numeral cuarto de la cláusula segunda del presente contrato y la respectiva factura, previa visación de ambos documentos por parte de la "I. Municipalidad de Cerrillos". Para estos efectos "Alte Consultores Ltda." deberá hacer entrega del informe y de la respectiva factura específicamente al Director del DAEM.

El Honorario pactado se entiende bruto, siendo de responsabilidad de Alte Consultores Ltda., enterar los impuestos correspondientes por las retenciones que ella realice a los Profesionales que intervengan en esta actividad.

Con todo, no será exigible a la "I. Municipalidad de Cerrillos" parte alguna del pago pactado, mientras no se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato.

SÉPTIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL CONTRATO. Los productos derivados del presente contrato tales como Informes de Evaluación y cualquier otro relacionado directamente y que aporte al cumplimiento de la labor encomendada, que genere "Alte Consultores Ltda.", serán de propiedad de la "I. Municipalidad de Cerrillos".

OCTAVO: PROTECCION DE DATOS. Los productos resultantes de las labores contratadas a "Alte Consultores Ltda" se encuentran protegidos por el artículo 19 número 4° de la Constitución Política de la República y la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de carácter personal, considerándose datos de naturaleza sensible en conformidad a lo establecido por la letra g) del artículo 2° de la citada ley. Lo señalado, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección Nacional del Servicio Civil, conforme al inciso segundo del artículo N°32 bis, contenido en el numeral 18 de la ley N°20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación.

NOVENO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes convienen expresamente que serán aplicables a "Alte Consultores Ltda." las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, declarando expresamente, que las conoce y que no se encuentra afectado por ninguna de aquellas.

DÉCIMO: PROBIDAD. A "Alte Consultores Ltda." le es aplicable el principio de probidad, debiendo cumplir con los principios de bien común que sustentan el régimen estatutario de derecho público, al desempeñarse en virtud de un contrato suscrito con un organismo público, lo que origina que actúe, en tal calidad, anteponiendo el interés público por sobre el privado. (Dictámenes Contraloría General de la República 12.538/1999 y 7.083/2001).

UNDÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato y, por ende convienen en elevarla a la calidad de esencial. En virtud de lo anterior, "Alte Consultores Ltda." tendrá la obligación de guardar secreto total y de no divulgar, salvo expresa autorización de la "I. Municipalidad de Cerrillos", cualquier información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación significa un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, lo que podrá dar lugar a la decisión de "La Municipalidad" de ponerle término a éste, verificada la circunstancia.

DUODÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. Son causales de término del presente contrato las siguientes:

- Resciliación o Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para los efectos de la aplicación de la causal de incumplimiento de las obligaciones, señalada precedentemente, se entenderá que existe tal incumplimiento por parte de "Alte Consultores Ltda." cuando ésta vulnera los principios de confidencialidad y probidad consagrados en el presente contrato u omite efectuar cualquiera de los trabajos señalados en la cláusula segunda del presente contrato. Esto dará derecho a la "I. Municipalidad de Cerrillos" a poner término ipso facto al contrato, sin necesidad de notificación alguna.
Las restantes causales también serán objeto de modificación de contrato.

Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las acciones que la "I. Municipalidad de Cerrillos" pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o resolución del contrato en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratado.

Asimismo, por razones de necesidad o conveniencia, a juicio exclusivo, la I. Municipalidad de Cerrillos se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato, comunicando a "Alte Consultores Ltda.", con una antelación de 5 días al término efectivo de sus servicios, sin derecho al pago de indemnización alguna, salvo los servicios efectivamente prestados por "Alte Consultores Ltda.".

Por otra parte, si por caso fortuito y fuerza mayor, o cualquier causa no imputable a "Alte Consultores Ltda.", esta se viera imposibilitada de cumplir con la obligación objeto de este contrato, este se extingue de pleno derecho y lo hacen también las obligaciones de la I. Municipalidad de Cerrillos, para con "Alte Consultores Ltda.".

2. El Contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000258

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

3. El gasto que irroga la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 22.11.999.006 "Selección y Evaluación Docente Concurso Publico Educación" del presupuesto de educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Consultora
D.A.E.M.
Página Web.

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

PROVIDENCIA Nº 1000/ 0135
CERRILLOS 18 ENE 2017
DE ☒ SR. ALCALDE

A _____

- ☐ Administrador Municipal
- ☐ Asesor de Educación
- ☒ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
18 ENE. 2017
DOCUMENTO RECEPCIONADO

En virtud a los antecedentes informados en el Ord. N° 1000/033/2017 de Jurídica.

Decrétese convenio entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y Alte Consultores Ltda.

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☐ Urgente

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALCALDE

SEGUNDO TRAMITE

Pase a: _____

Para: _____

000436

CerrillosDespega

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha
Nº Ingreso: 00295
Hora

ORD. Nº 1000/033/2017.

ANT.: Providencia N° 100/3255/2016, de fecha 09 diciembre 2016.

MAT.: Informe que indica.

Cerrillos, 16 de enero de 2017.

DE : SR. DANIEL CARO ACEVEDO.
DIRECTOR JURÍDICO.

A : SR. ARTURO AGUIRRE GACITÚA.
ALCALDE.

Junto con saludar a usted, y en atención al documento señalado en el antecedente, por el cual remite el ordinario n° 503/1000/2016 del Departamento de Administración de Educación que acompaña contrato con la empresa Alte Consultores Ltda., este Director informa lo siguiente:

Conforme al decreto con fuerza de ley n° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, establece el mecanismo para la selección del cargo vacante de director de establecimientos educacionales dependientes de los municipios. Dentro de este se establece un proceso de evaluación el cual debe ser realizado por asesorías externas designadas por la Dirección Nacional del

Ro3

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS

PROVIDENCIA Nº 100/ 5003255
CERRILLOS 09 DIC 2016

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

DE ☒ SR. ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
12 ENE 2017
RECIBIDO
A: 14:10

A _____

- ☐ Administrador Municipal
- ☐ Asesor de Educación
- ☐ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☒ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

Rto. Ord. N° 503/1000/2016 del Daem, quien adjunta convenio con la empresa Alte Consultores Ltda., para su revisión y visto bueno

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☐ Urgente

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

SEGUNDO TRAMITE **ALCALDE(S)**

Pase a: _____ _____

Para: _____

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS RECIBIDA 06 DIC 2016 ALCALDE

ORD.: **503/1000/2016**
ANT.: Res. Exenta Nº1271, Subdirección de Alta Dirección Pública.
MAT.: Solicita sanción de Decreto, designación Consultora externa, Concurso Director/a Escuela D-279.

CERRILLOS, Noviembre 30 del 2016.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 5871
Hora

A : **SR. ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

DE: **SR. JOSÉ ANTONIO MONTENEGRO FILIDEI**
JEFE DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

1. Saludo cordialmente y en atención a Res. Exenta Nº1271 del Subdirector de Alta Dirección Pública, que designa Empresa Consultora Especialista en reclutamiento y selección de Recursos Humanos, "Alteconsultores Ltda., RUT. N°76.535.380-7" para prestar asesoría externa del proceso de selección para la provisión del cargo de Director/a del Establecimiento de Educación Municipal, Escuela José Joaquín Prieto Vial, me permito solicitar a US, tenga a bien, si así lo estima pertinente, sancionar mediante Decreto correspondiente la designación de la Empresa Consultora antes enunciada.

2. Para su conocimiento y resolución.

Saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS JEFE DEPTO. DE EDUCACIÓN

JOSÉ ANTONIO MONTENEGRO FILIDEI
JEFE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JAMF/sbb.
C.c.: Archivo.

DESIGNA CONSULTORA, ESPECIALISTA EN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA PRESTAR ASESORÍAS EXTERNAS A LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, EN EL CONTEXTO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DIRECTORES/AS DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 20.501, SOBRE CALIDAD Y EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1271

Santiago, 26 OCT 2016

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el numeral 16, del artículo primero, de la Ley Nº 20.501; el DFL Nº 1 del Ministerio de Educación de 1996, sobre Estatuto Docente; las normas sobre excepción al trámite de toma de razón, contenidas en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría G. de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 448 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, que nombra Director Nacional del Servicio Civil, la resolución Exenta Nº 26 del 2013 del Servicio Civil que delega la facultad de firmar resoluciones y lo establecido en el Decreto Supremo Nº 215 del Ministerio de Educación de 2011.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Ley N° 20.501, sobre Calidad y Equidad en la Educación, establece normas especiales en relación a la concursabilidad de los cargos de Directores/as de Establecimientos Educacionales y Jefes/as de los Departamentos de Educación Municipal, entre otras materias asociadas a la regulación de la Educación Municipal.

2) Que, el numeral 18, de la Ley N° 20.501, al regular el nuevo procedimiento de selección de los cargos de Directores/as de Establecimientos de Educación Municipal, introdujo un nuevo artículo al Estatuto Docente, signando con el número 32 bis, precepto que dispone: "La selección será un proceso técnico de evaluación de los candidatos que incluirá, entre otros aspectos, la verificación de los requisitos solicitados en el perfil definido en el artículo anterior, entrevistas a los candidatos y la evaluación de los factores de mérito, de liderazgo y de las competencias específicas, cuya ponderación será determinada por cada sostenedor.

El proceso de evaluación deberá considerar el apoyo de asesorías externas registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil, con la finalidad de preseleccionar los candidatos que serán entrevistados por la comisión calificadora.

Estas asesorías deberán ser elegidas por el miembro de la comisión calificadora del Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la ley Nº 19.882, o su representante y podrán ser financiadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Calidad y Equidad de la Educación."

3) Que, el Decreto Supremo N° 215, de 09 de junio de 2011, del Ministerio de Educación, que modificó el Decreto Supremo N° 493, de 1991, del Ministerio de Educación, establece en el artículo 89, en relación a las asesorías externas referidas, lo siguiente: "Dichas asesorías deberán ser realizadas por personas o entidades registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil. La persona o entidad a contratar deberá ser elegida por el miembro de la comisión calificadora que representa al Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la ley Nº 19.882."

En razón de lo anterior, la Consultora Externa que se designa en la presente resolución fue elegida por Julio Sagüés Hadler, Representante del Consejo de Alta Dirección Pública en las comisiones calificadoras de los concursos que se indican.

4) Que, dadas las normas citadas en los considerandos que anteceden, corresponde designar a la Empresa Consultora inscrita en el Registro de Empresas Consultoras, que prestará asesorías externas a la I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en el contexto del proceso de selección para la provisión de cargos de Directores/as de Establecimientos de Educación, adscritos a dicha Municipalidad.

5) La publicación del concurso N° 3665 se realizó con fecha lunes, 3 de octubre de 2016.

RESUELVO:

Que, se designa a la Consultora Externa, Alteconsultores Ltda., RUT: 76.535.380-7, inscrita en el Registro de Consultores de la Dirección N. del Servicio Civil, para que preste servicios de Asesoría Externa, en materias de evaluación de candidatos, a la I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, todo lo anterior, en el marco del proceso de selección para la provisión de los cargos de Director/a del Establecimiento de Educación Municipal ESCUELA BASICA JOSE JOAQUIN PRIETO VIAL EX 27, adscrito a la I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIRECCION NACIONAL SUBDIRECTOR ALTA DIRECCION PUBLICA DEL SERVICIO CIVIL

BASILIOS PEFTOULOGLOU GATTAS
Subdirector de Alta Dirección Pública

FSD/NPD/kma
Distribución:
- I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.
- Staff de la Subdirección de Alta Dirección Pública.
- División Jurídica D.N.S.C.
- Oficina de Partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

ALTE CONSULTORES LTDA.

En Santiago a 30 de Noviembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde, don Arturo Aguirre Gacitúa, RUT N° 6.062.144-6, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, Nelson Terán Larraguibel, RUT N° 4.634.406-5, de profesión Administrador Público, representante legal de Alte Consultores Ltda., RUT N° 76.535.380-7, ambos domiciliados en Avenida Vitacura N° 3568, oficina 808, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "Alte Consultores Ltda.", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La Municipalidad de Cerrillos, contrata a "Alte Consultores Ltda.", para que realice un análisis curricular y aplique evaluaciones psicolaborales a los candidatos/as que participen en el proceso de selección para la provisión del cargo de Director/a de la Escuela Básica José Joaquín Prieto Vial Ex 27, adscrito a la I. Municipalidad de Cerrillos, con el fin de efectuar una preselección del Director/a de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y siguientes del Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y lo dispuesto en las bases del concurso.

SEGUNDO: ALCANCES DEL SERVICIO CONTRATADO.

En el marco del proceso de selección que origina el presente contrato, "Alte Consultores Ltda.", debe llevar a cabo dos fases diferenciadas y secuenciales del proceso, como lo son la de análisis curricular y evaluación psicolaboral. Estas constituyen filtros sucesivos en la evaluación de los candidatos/as que permitirán identificar a aquéllos que se ajustan en mayor medida al perfil de selección.

En este contexto "Alte Consultores Ltda." deberá realizar las siguientes acciones:

1. Efectuar el análisis curricular de adecuación de los candidatos/as al perfil profesional del cargo, y elaborar, en base a ello, un listado conforme al nivel de adecuación de los/as postulantes a dicho perfil.

2. Practicar una evaluación psicolaboral a los candidatos/as que aprobaron el análisis curricular en conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 89

bis del Reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y las bases del concurso.

3. Elaborar un listado de candidatos/as preseleccionados en conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y las bases del concurso.

4. Elaborar un informe para ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos, el que incluya, al menos, el listado de candidatos/as preseleccionados/as, la descripción del análisis curricular efectuado a todos los candidatos/as, los resultados de las evaluaciones psicolaborales realizadas, la evaluación de los factores de mérito, liderazgo y competencias específicas señaladas en el perfil profesional, en su caso. Este informe, debe ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos en un plazo máximo de 40 días hábiles a contar de la fecha en que los antecedentes sean puestos a su disposición.

TERCERO: <u>ENTREGA DE ANTECEDENTES</u>.

Para los efectos de que "La asesoría externa" cumpla con lo encomendado en los numerales primero y segundo del presente contrato, el Director DAEM deberá entregar los antecedentes de los candidatos/as que sean admitidos en virtud del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las bases del concurso.

CUARTO: <u>PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD</u>.

"Alte Consultores Ltda." debe velar por la transparencia del proceso de selección, debiendo, antes de su inicio, o bien cuando esté en curso, informar al representante del Consejo de Alta Dirección Pública, acerca de los/as candidatos/as que tengan con aquella, sus dueños, socios, o personal, en su caso, una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y tercer grado de afinidad o que presten servicios para aquella.

"Alte Consultores Ltda." debe asegurar que todos los candidato/as sean evaluados/as en igualdad de condiciones, en cuanto a tiempos, acceso a las entrevistas, metodología y espacio físico. Además, debe asegurar que todos/as los/las candidato/as tengan acceso a la misma información y no deberá entregar

antecedentes respecto de la postulación de otras personas a las que identifican, o una opinión diagnóstica acerca de su idoneidad.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente convenio regirá desde el Miércoles 30 de Noviembre de 2016 y hasta el Miércoles 25 de Enero de 2017, ambas fechas inclusive, período, en el cual "Alte Consultores Ltda." se coordinará con la "I. Municipalidad de Cerrillos".

SEXTO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Como retribución a los servicios prestados, la "I. Municipalidad de Cerrillos" pagará a "Alte Consultores Ltda." la suma de UF 0,50 por cada análisis curricular realizado y UF 4,5 por cada evaluación psicolaboral que elaboren nuestros Profesionales. Con todo, la cuota a pagar se calculará al momento del pago efectivo, y será cancelada de una sola vez, respecto de los análisis curriculares y las evaluaciones psicolaborales efectivamente realizadas, la que en todo caso, no podrá ser superior a UF64,5.- (UF Sesenta y cuatro coma cinco).

El pago de los servicios se efectuará contra la entrega por parte de "Alte Consultores Ltda." del informe a que se refiere el numeral cuarto de la cláusula segunda del presente contrato y la respectiva factura, previa visación de ambos documentos por parte de la "I. Municipalidad de Cerrillos". Para estos efectos "Alte Consultores Ltda." deberá hacer entrega del informe y de la respectiva factura específicamente al Director del DAEM.

El Honorario pactado se entiende bruto, siendo de responsabilidad de Alte Consultores Ltda., enterar los impuestos correspondientes por las retenciones que ella realice a los Profesionales que intervengan en esta actividad.

Con todo, no será exigible a la "I. Municipalidad de Cerrillos" parte alguna del pago pactado, mientras no se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato.

SÉPTIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL CONTRATO

Los productos derivados del presente contrato tales como Informes de Evaluación y cualquier otro relacionado directamente y que aporte al cumplimiento de la labor encomendada, que genere "Alte Consultores Ltda.", serán de propiedad de la " I. Municipalidad de Cerrillos".

OCTAVO: PROTECCION DE DATOS

Los productos resultantes de las labores contratadas a "Alte Consultores Ltda" se encuentran protegidos por el artículo 19 número 4º de la Constitución Política de la República y la Ley Nº19.628 Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de carácter personal, considerándose datos de naturaleza sensible en conformidad a lo establecido por la letra g) del artículo 2° de la citada ley. Lo señalado, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección Nacional del Servicio Civil, conforme al inciso segundo del artículo Nº32 bis, contenido en el numeral 18 de la ley Nº20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación.

NOVENO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las partes convienen expresamente que serán aplicables a "Alte Consultores Ltda." las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, declarando expresamente, que las conoce y que no se encuentra afectado por ninguna de aquellas.

DÉCIMO: PROBIDAD.

A "Alte Consultores Ltda." le es aplicable el principio de probidad, debiendo cumplir con los principios de bien común que sustentan el régimen estatutario de derecho público, al desempeñarse en virtud de un contrato suscrito con un organismo público, lo que origina que actúe, en tal calidad, anteponiendo el interés público por sobre el privado. (Dictámenes Contraloría General de la República 12.538/1999 y 7.083/2001).

UNDÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato y, por ende convienen en elevarla a la calidad de esencial. En virtud de lo anterior, "Alte Consultores Ltda." tendrá la obligación de guardar secreto total y de no divulgar, salvo expresa autorización de la "I. Municipalidad de Cerrillos", cualquier información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación significa un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, lo que podrá dar

lugar a la decisión de "La Municipalidad" de ponerle término a éste, verificada la circunstancia.

DUODÉCIMO: <u>TÉRMINO DEL CONTRATO</u>

Son causales de término del presente contrato las siguientes:

- Resciliación o Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para los efectos de la aplicación de la causal de incumplimiento de las obligaciones, señalada precedentemente, se entenderá que existe tal incumplimiento por parte de "Alte Consultores Ltda." cuando ésta vulnera los principios de confidencialidad y probidad consagrados en el presente contrato u omite efectuar cualquiera de los trabajos señalados en la cláusula segunda del presente contrato. Esto dará derecho a la "I. Municipalidad de Cerrillos" a poner término ipso facto al contrato, sin necesidad de notificación alguna.

Las restantes causales también serán objeto de modificación de contrato.

Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las acciones que la "I. Municipalidad de Cerrillos" pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o resolución del contrato en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratado.

Asimismo, por razones de necesidad o conveniencia, a juicio exclusivo, la I. Municipalidad de Cerrillos se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato, comunicando a "Alte Consultores Ltda.", con una antelación de 5 días al término efectivo de sus servicios, sin derecho al pago de indemnización alguna, salvo los servicios efectivamente prestados por "Alte Consultores Ltda.".

Por otra parte, si por caso fortuito y fuerza mayor, o cualquier causa no imputable a "Alte Consultores Ltda.", esta se viera imposibilitada de cumplir con la obligación objeto de este contrato, este se extingue de pleno derecho y lo hacen también las obligaciones de la I. Municipalidad de Cerrillos, para con "Alte Consultores Ltda.".

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Cerrillos y uno en poder de Alte Consultores Ltda.

Leído, se ratifica y firman:

Arturo Aguirre Gacitúa
Alcalde I. Municipalidad
Cerrillos

Nelson Teran Larraguibel
Gerente General
Alte Consultores Ltda.